

INVITACIÓN ABIERTA 021-2009

CUYO OBJETO ES LA VENTA POR PARTE DE LA INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS DE LAS BODEGAS DEL SECTOR EL SACATÍN LOCALIZADAS EN EL PREDIO IDENTIFICADO CON FICHA CATASTRAL 01-03-0327-0001-000, IDENTIFICADAS COMO BODEGA 1, BODEGA 2, CONSTRUCCIÓN TERRITORIAL DE SALUD.

MODIFICACIÓN UNO

El Gerente Administrativo de la Industria Licorera de Caldas, actuando por delegación de funciones de acuerdo con la resolución 1057 del 1 de septiembre de 2003, y teniendo en cuenta lo indicado en la Invitación 021-2009, expide la siguiente la modificación uno en los siguientes términos:

SE ELIMINA EL NUMERAL 3.7.2.10. POR LO TANTO LAS CAUSALES DE RECHAZO O ELIMINACIÓN DE OFERTAS, INDICADAS EN EL 3.7.3. RECHAZO O ELIMINACIÓN DE LAS OFERTAS, QUEDARÁN ASÍ:

La Industria Licorera de Caldas, rechazará o eliminará la oferta si ésta incurre en los siguientes casos:

- 3.7.3.1. La propuesta esté por debajo del valor del presupuesto oficial.
- 3.7.3.2. La oferta no cumpla con las especificaciones o condiciones técnicas.
- 3.7.3.3. Cuando se encuentre inhabilitado o exista alguna incompatibilidad para contratar con la Industria Licorera de Caldas.
- 3.7.3.4. La no presentación del depósito para presentar ofertas.
- 3.7.3.5. La no presentación del certificado de conocer y acatar lo dispuesto en el POT.
- 3.7.3.6. Cuando se hubiere presentado la propuesta después de la fecha y hora exactas establecidas para la presente invitación.
- 3.7.3.7. Dentro del plazo requerido no se aporte los documentos que la Industria Licorera de Caldas solicite con la finalidad de aclarar su propuesta.
- 3.7.3.8. Cuando existan dos o más ofertas hechas por el mismo oferente bajo el mismo nombre o nombres.
- 3.7.3.9. Cuando en la propuesta por su presentación o redacción resulte condicionada, confusa, indefinida, ambigua o induzca al error, siempre que impida la comparación objetiva de las propuestas.
- 3.7.3.10. La no presentación de la oferta económica.
- 3.7.3.11. Cuando no se adjunten a la propuesta documentos, requisitos o datos indispensables para la comparación de ofertas. (oferta económica)
- 3.7.3.12. Cuando tratándose de persona jurídica, ésta no reúna los requisitos señalados en la presente invitación o su representante legal no tenga autorización suficiente para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato.

SE ADICIONA EL NUMERAL 2.12.2. EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

2.12.2. Certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio o la entidad competente para ello, de la sociedad oferente, con una antigüedad no mayor de dos (2) meses de la fecha de la presentación de la oferta.

SE ADICIONA EL NUMERAL 2.12.3. EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

2.12.3. Autorización de la Junta o Consejo Directivo para el representante legal de la persona jurídica para presentación de oferta y firma de la promesa de compraventa y escritura, cuando sea necesario. En caso de que la autorización sea permanente deberá estar debidamente registrada como reforma estatutaria en el respectivo certificado de la Cámara de Comercio o la entidad competente para ello.

SE ADICIONA EL NUMERAL 3.2.3. EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

3.2.3. Certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio o de la entidad competente para ello, de la sociedad oferente, con una antigüedad no mayor de dos (2) meses de la fecha de la presentación de la oferta, cuyo objeto se refiera al indicado en el numeral 4.1

SE ADICIONA EL NUMERAL 3.2.4. EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

3.2.4. Autorización de la Junta o Consejo Directivo para el representante legal de la persona jurídica para presentación de oferta y firma del contrato, cuando sea necesario. En caso de que la autorización sea permanente deberá estar debidamente registrada como reforma estatutaria en el respectivo certificado de la Cámara de Comercio o la entidad competente para ello.

Los demás asuntos que no han sido modificados en el presente documento continúan vigentes.

Copia de la presente modificación se enviará al invitado y se dejará constancia en la carpeta del proceso

La presente modificación se expide en Manizales a los diez y seis (16) días del mes diciembre del dos mil nueve (2009)

ALVARO MONTOYA SALAZAR
GERENTE ADMINISTRATIVO

Revisó:

Jorge Enrique Velasquez Yepes, Asesor Jurídico